



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00381-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado ROBERTO CARLOS GUTIERREZ RIVAS C.C. No. 72.225.024 y a favor de BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4; por las sumas de dinero indicadas a continuación:

- Por la suma de **\$46.518.000.00**, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 45677224.
- Por la suma de **\$3.218.357.00**, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 72225024.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados los cada una de las sumas de capital antes señaladas y los que se sigan causando desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) JAIME A. ORLANDO CANO como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5e4b7ecf2159613d19f868083b0b9e72581298d0f118d757da4265f90ce8c91

Documento generado en 23/11/2020 03:00:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>